



**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN**

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE SUMINISTRO N. 132936, SUSCRITO ENTRE EL EPMSC HONDA Y RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS		FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06-09-2024			
LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS		900213759			
OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER COMERCIALIZADAS EN ELEXPENDIO OFICIAL					
PLAZO: Hasta diciembre 31 de 2024 o hasta agotar presupuesto					
ACTA DE INICIO: 06-09-2024					
FECHA DE TERMINACION: 31-12-2024					
ACTA DE TERMINACION: N/A					
SUPERVISOR: FELIPE ARDILA RAMOS					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ CONVENIO: ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (11.600.695). MODIFICACION 10-12-2024 12.505.360 VALOR FINAL DEL CONTRATO / CONVENIO: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (12.505.360).					
FORMA DE PAGO: El INPEC cancelará el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos, y, de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N. 2524		FECHA: 06-09-2024		VALOR: 9.000.000	
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)					
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N. 27024		FECHA: 27-09-2024		VALOR: 12.257.585	
GARANTÍAS					
COMPAÑÍA ASEGURADORA: N/A		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: N/A			
AMPAROS	UBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio		N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento del Contrato		N/A	N/A	N/A	N/A
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: N/A			FECHA DE APROBACIÓN: N/A		
ESTADO DEL CONTRATO:					
Que el Contrato identificado con el No. 132936, suscrito con RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS. Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2524 y el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 27024.					
Que las facturas recibidas del contrato en mención fueron por valor de \$ 12.505.360.					
Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$ 12.505.360.					

FECHA	NUMERO	VALOR FACTURA	NOTA CREDITO	NOTA DEBITO	ENTRADA
19-09-2024	LR3-1657139	6.180.154			66
26-09-2024	LR3-1664037	1.273.650			74
07-11-2024	LR3-1704218	853.953			77
18-11-2024	LR3-1713410	1.947.935			79
05-12-2024	LR3-1732111	1.106.765			90
12-12-2024	LR3-1739564	1.119.676			93
19-12-2024	LR3-1746456	23.227			99

RELACIÓN DE PAGOS

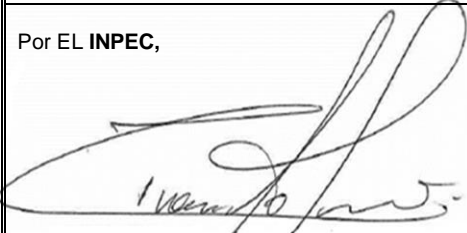

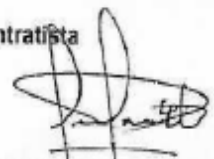
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
391835024	22-10-2024	6.180.154
391845724	25-10-2024	1.273.650
440044824	20-11-2024	853.953
471351724	05-12-2024	1.947.935
483247824	11-12-2024	1.106.765
498164524	17-12-2024	1.119.676
520907924	24-12-2024	23.227

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		12.505.360
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	12.505.360	
SALDO A LIBERAR:		
SUMAS IGUALES:	12.505.360	12.505.360

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado L a OC 132936, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 26 días del mes de abril del 2025.

<p>Por EL INPEC,</p>  <p>CAPITAN IVAN FERNANDO LANCHEROS VARGAS Director EPMSH HONDA</p>	<p>Por el(la) Supervisor(a)</p>  <p>ANDRES FELIPE ARDILA RAMOS Supervisor EPMSH HONDA</p>	<p>El(La) Contratista</p>  <p>LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.</p>
--	---	---

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.